



ANEXO F
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO 004-CDPS-BASPC26-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Leticia, Amazonas 01 de febrero de 2025.

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL		Teniente Coronel EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.191.440 expedida en Bogotá, en su condición de Ordenador del gasto del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 26, cargo por el cual fue nombrado mediante acta de posesión militar N°0076 del 11 de Diciembre de 2024 debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 2022., por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 26
2. GERENTE PROYECTO	DEL	Coronel GERMAN ALONSO ORTIZ ZAMBRANO Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la BR26 RESOLUCIÓN No. 00701 del 31 de enero de 2025
3. SUPERVISOR CONTRATO	DEL	MY. CARLOS FERNANDO BALLESTEROS MUÑOZ EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC26 RESOLUCIÓN No. 00701 del 31 de enero de 2025
4.COMITÉ ESTRUCTURADOR		Jurídico: SV WESLEY PERDOMO DÍAZ - COORDINADOR JURÍDICO BASPC26 Económico: CT JOSÉ ALEJANDRO GUARIN GUACANEME - CONTADOR BASPC 26 RESOLUCIÓN No. 00701 del 31 de enero de 2025
5.COMITÉ EVALUADOR		Jurídico: SV WESLEY PERDOMO DÍAZ – COORDINADOR JURIDICO BASPC26 Económico: CT JOSÉ ALEJANDRO GUARIN GUACANEME - CONTADOR BASPC 26 RESOLUCIÓN No. 00701 del 31 de enero de 2025
6. CDP		No. CDP 1225 Fecha expedición: 2025-01-20 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-049 Dependencia: 049 BATALLÓN DE BASPC26 Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10

PATRIA HONOR LEALTAD

	Valor: \$38.000.000.00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE – BASPC26 “S.S NÉSTOR OSPINA MELO”
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>El Batallón del BASPC26 en calidad de unidad ejecutora, como unidad centralizadora cumple con las funciones de ejecución del presupuesto, y para ello adelanta los correspondientes procesos contractuales en las diferentes modalidades de selección y etapas (precontractual –contractual-poscontractual), reglamentado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>En virtud a las necesidades que presenta la entidad y en consecuencia de su misión en relación a adelantar las investigaciones disciplinarias y administrativas, así como la revisión de expedientes que llegan al comando para resolver recursos requiere contratar “LA PRESTACION SE SERVICIO JURIDICO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES EN TEMAS DE PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE BASPC26 “SS NÉSTOR OSPINA MELO”, con experiencia, idoneidad y con título que apoye la dependencia de la sección jurídica en coordinación con las dependencias de la plana mayor y así prestar sus servicios en beneficio del personal de oficiales, suboficiales, soldados y civiles (funcionarios del Ejército Nacional), según lo ordenado por el Comando Superior.</p> <p>Se trata de adquirir los servicios de acuerdo a las funciones específicas por el buen asesoramiento a las diferentes dependencias, previo cumplimiento de los requisitos establecidos que la Ley. Nos exige. Asesore los diferentes requerimientos y procesos jurídicos como disciplinarios que se adelanten actualmente en la unidad, con el fin de agilizar, y obtener una eficiente actividad procesal, y evitar prescripciones de las investigaciones o falencias durante el desarrollo de las mismas por violación de los principios del derecho incurriendo o generando impunidad.</p> <p>Es de resaltar la importancia de una persona cuente con los conocimientos y experiencia necesaria en referencia de temas jurídicos, en razón que esta unidad operativa Menor cuenta con investigaciones disciplinarias, así como la revisión de los expedientes que llegan al comando para resolver recursos de Ley y grado jurisdiccional de consulta, al igual que múltiples requerimientos constitucionales.</p> <p>De acuerdo a la autorización Anexa radicado No. 2025318001389983 de fecha 17 de enero de 2025 y el Plan No.00041925 del 31 de diciembre de 2024 emitido por la Jefatura del Estado Mayor de Planeación y políticas con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de</p>

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.</p> <p>Una vez verificada la TOE del Batallón BASPC26, se evidencia que no cuenta con el personal idóneo militar oficial, suboficiales y civiles de planta suficiente con el conocimiento específico y experiencia acreditada, como se hace constar en el certificado de Planta adjunto en la carpeta maestra que respalda el presente estudio.</p> <p>El Batallón de Apoyo y Servicios Para el Combate N°26 en cumplimiento de su misión de ejecutar la apropiación de recursos asignados a las diferentes Unidades Centralizados Administrativamente por el BASPC 26 , elabora el presente Plan de necesidades para la contratación de un Prestador de Servicio de profesión Abogado Especializado en Derecho Administrativo, para el asesoramiento y correcto funcionamiento en cuanto a los procesos de contratación regida por la Ley 80 de 1993 que se llevan a cabo en el BASPC 26.</p> <p>Que en razón que a la fecha el Batallón de Apoyo y Servicio Para el Combate N°26, no cuenta con el personal suficiente de planta del Ejército que desarrolle actividades como ASESOR Y ORIENTADOR PSICOSOCIAL, en se procede a justificar la necesidad contratar profesionales por cinco, seis meses o por un periodo mayor. El centro de Familia Militar en atención a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 que dispone: Contrato de prestación de servicios son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</p> <p>Se requiere contratar prestación de servicios en el área de trabajo social, con el fin de orienta y capacitar al personal Militar y sus familias, de conformidad con las normas vigentes, en un marco de dignidad humana, asesorando al comandante de la BR 26 en el diseño de estrategias dirigidas al personal de oficiales, suboficiales , soldados profesionales y civiles de planta con el propósito de fortalecer la unión familiar y el Bienestar, mediante la implementación de programas de orientación psicosocial, asistencia social, educación, bienestar y recreación, que coadyuven al mejoramiento de vida y asa mismo garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley vigente. En virtud de que en la planta de cargos asignados a ésta dependencia no se cuenta con el personal que tenga ese perfil.”</p> <p>Una vez determinadas las necesidades y al contar con los apoyos respectivos para adquirir la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por medio del cual se respalda la asignación de dichos recursos bajo la disponibilidad presupuestal catalogo: A-02-02-02-008-03, Nación, REC 10, OTROS SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNICOS.</p>
--	--

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>De acuerdo a la autorización Anexa radicado No. 2025318001389983 de fecha 17 de enero de 2025 y el Plan No.00041925 del 31 de diciembre de 2024 emitido por la Jefatura del Estado Mayor de Planeación y políticas con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.</p> <p>Una vez verificada la TOE del Batallón de ASPC No. 26 se evidencia que no cuenta con el personal militar oficial, suboficiales y civiles de planta suficiente con el cual se logre suplir la necesidad de la unidad que a su vez cuente con el conocimiento específico y experiencia acreditada, como se hace constar en el certificado de Planta adjunto en la carpeta maestra que respalda el presente estudio.</p> <p>JUSTIFICACION PLAZO SUPERIOR A 4 MESES Que la presente contratación, se encuentra aprobada mediante circular No. 2025318001389983 de fecha 17 de enero de 2025 y el Plan No.00041925 del 31 de diciembre de 2024</p> <p>“Se requiere adelantar la presente contratación de personal, que permita suplir las necesidades del servicio del SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES EN TEMAS DE PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE BASPC26 “SS NÉSTOR OSPINA MELO, , teniendo en cuenta los siguientes factores:</p> <p>Que de acuerdo con la SU de la Sala Plena de Sección de la Sección Tercera, del 2 de diciembre de 2013. Expediente 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.</p>
<p>b. PERFIL PROFESIONAL DEL</p>	<p>Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil:</p> <p>Profesión: ABOGADO Experiencia específica acreditada: Superior a 1 año de experiencia relacionada. Categoría: III Nivel: 2</p> <p>De acuerdo a la autorización Anexa radicado No. 2025318001389983 de fecha 17 de enero de 2025 y el Plan No.00041925 del 31 de diciembre de 2024 , emitido por la Jefatura del Estado Mayor Generador de Fuerza, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de</p>

PATRIA HONOR LEALTAD

	prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES EN TEMAS DE PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE BASPC26 “SS NÉSTOR OSPINA MELO”.
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>En el marco de la normatividad vigente sobre contratación estatal y en coordinación con el supervisor del contrato el contratista deberá:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Asesorar jurídicamente en temas de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario (DIH), derecho administrativo, constitucional, penal y penal militar, así como en justicia transicional y Ley de Víctimas, asegurando el cumplimiento normativo en el BASPC-26. 2.Acompañar a los funcionarios competentes en la instrucción y toma de decisiones en investigaciones disciplinarias y administrativas, garantizando la correcta aplicación de la Ley 1862 de 2017 y Ley 1476 de 2011. 3.Realizar seguimiento y presentar informes detallados sobre los procesos disciplinarios y administrativos, incluyendo su estado, actuaciones realizadas y recomendaciones, dirigidos al Comandante del BASPC-26 y al Ejecutivo. 4.Gestionar y responder derechos de petición, acciones de tutela y otros requerimientos judiciales, asegurando la debida protección de derechos y cumplimiento de plazos legales. 5.Asesorar en la tipificación, desarrollo y cierre de investigaciones disciplinarias y administrativas, asegurando su correcta instrucción y registro en los sistemas de información y control documental (SIJEN, libros radicadores y sábanas administrativas). 6.Proyectar, revisar y avalar providencias disciplinarias, asegurando su adecuada fundamentación jurídica y respaldo documental. 7.Participar en auditorías y revistas institucionales sobre temas disciplinarios y administrativos, garantizando el cumplimiento de normativas internas y directrices superiores. 8.Capacitar al personal del BASPC-26 en derecho operacional, derechos humanos, DIH y procedimientos disciplinarios, contribuyendo a la correcta aplicación de la normativa vigente. 9.Gestionar, organizar y archivar la documentación generada durante la ejecución del contrato conforme a la Ley 594 de 2000 y el Decreto 2609 de 2012, asegurando su adecuada conservación y trazabilidad. 10.Asesorar al Ordenador del Gasto y Ejecutivo del BASPC-26 en requerimientos jurídicos relacionados con investigaciones disciplinarias y administrativas, asegurando la correcta ejecución de los procesos contractuales y cumplimiento del Manual de Contratación. 11.Entregar de manera mensual y al finalizar el contrato un backup de la información generada, con evidencia documentada en el informe de actividades. 12.Atender y cumplir otras solicitudes y actividades designadas por el Comandante y Ejecutivo del BASPC-26 en su calidad de ordenador del gasto y/o supervisor del contrato. <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar mensualmente y por escrito al Supervisor del Contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>contratado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Prestar con calidad y de manera oportuna las obligaciones contratadas. 3. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. 4. Para efectos de pagos, deberá presentar los respectivos informes al Supervisor del contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EI BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°26 ' SS NESTOR OSPINA MELO' 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Registrarse o actualizar en el sistema de Información y gestión del Empleo Público SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 9. Apoyar en materia jurídica los procesos que se adelanten por parte de la Unidad. 10. Presentar a la suscripción del contrato la certificación de salud y pensión. 11. Presentar durante la ejecución del contrato el comprobante de los pagos correspondientes a los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando fotocopia de la respectiva planilla y su consignación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, El BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°26 ' SS NESTOR OSPINA MELO' dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 12. Mantener actualizado su domicilio, durante la duración del contrato y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EI BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°26 ' SS NESTOR OSPINA MELO'. en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando aplique. 13. Afiliarse a la ARL, seleccionada por la entidad y efectuar los pagos correspondientes. 14. Responder por el inventario de bienes entregados bajo su responsabilidad.
--	---

PATRIA HONOR LEALTAD

<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV – V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p> <p>RIESGO LABORAL DEFINIDO: CLASE I</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de selección directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal.</p> <p>Se trata de una contratación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión reglamentada a través del Art. Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual encuentra su definición y sustento legal en el numeral 3º del Art. 32 de la Ley 80 de 1993; a través del cual se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.</p> <p>Dentro de este marco legal y a la luz de la Ley 1150 de 2007, queda establecida como modalidad de selección para desarrollar el presente proceso contractual, la CONTRATACIÓN DIRECTA, desarrollada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la norma: "Para la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"</p> <p>En consideración a que no existe en la planta de personal profesionales en DERECHO para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este</p>

PATRIA HONOR LEALTAD

	comprende, razón por la cual se requiere realizar la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) </p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) </p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> <i>(Decreto 1510 de 2013, artículo 81.</i></p>
h. VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000.00)
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El perfil profesional requerido se encuentra de acuerdo al Plan No.00041925 del 31 de diciembre de 2024, Que emite el JEFE DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto y está justificado dentro del valor mensual acorde a las tablas de honorarios personas naturales
j. FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE – BASPC26 “S.S NÉSTOR OSPINA MELO” , cancelará el valor total del presente contrato la suma de TREINTA MILLONES

PATRIA HONOR LEALTAD

CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000.00) El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en OCHO (08) pagos, programados así:

No.	MES/PORCENTAJE EJECUCIÓN	DE	VALOR PAGO
1	FEBRERO 9.09%		\$ 3.800.000,00
2	MARZO 18.19%		\$ 3.800.000,00
3	ABRIL 27.29%		\$ 3.800.000,00
4	MAYO 36.39%		\$ 3.800.000,00
5	JUNIO 45.49%		\$ 3.800.000,00
6	JULIO 54.59%		\$ 3.800.000,00
7	AGOSTO 63.69%		\$ 3.800.000,00
8	SEPTIEMBRE 72.79%		\$ 3.800.000,00
TOTAL			\$30.400.000.00

NOTA 1: APLICA

NO APLICA

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el Batallón BASPC26 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la **Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados)**, el cual se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Central Administrativa y Contable Cúcuta los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (**Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403.**)

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>✓ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.</p>
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>l. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p>

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE – BASPC26 “S.S NÉSTOR OSPINA MELO” en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><u>Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión.</u></p> <p>En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p>Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE – BASPC26 “S.S NÉSTOR OSPINA MELO”. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE – BASPC26 “S.S NÉSTOR OSPINA MELO”, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato</p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de 8 meses hasta el día 30 de septiembre de 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.</p>
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El Lugar de ejecución será el Municipio de Leticia, Amazonas en las instalaciones del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE – BASPC26 “S.S NÉSTOR OSPINA MELO”, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p>Considerando que la prestación de servicios que se recomienda realizar se ejecuta de manera autónoma e independiente por parte del contratista, es claro que se requiere para el cumplimiento de sus obligaciones hacer presencia en las instalaciones de la Fuerza de acuerdo con la necesidad de</p>

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>la unidad para adelantar los procesos contractuales, la unidad no le asignara elementos de trabajo o identificaciones institucionales; sin perjuicio de las reuniones de coordinación a las cuales sean convocados, dichas reuniones serán convocadas por las plataformas destinadas para tal fin.</p> <p>El intercambio de información y la documentación de los procesos contractuales se efectuarán a través del envío en medio electrónico del archivo digital y físico, dicho medio debe cumplir con las medidas de seguridad e informática ordenadas por el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.</p> <p>Nota: El envío del documento electrónico por parte del contratista no lo exime de hacer entrega del mismo en medio físico al supervisor del contrato, cuando este así lo requiera y/o cuando exista visitas de los entes superiores</p>
<p>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p>	<p>De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional</p> <p>NOTA1: APLICA NO APLICA X</p>
<p>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante RESOLUCIÓN NO. 00701 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025 recomienda al competente contractual, contratar a LADY LILI MEJIA SERRANO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.561.720 expedida en Bucaramanga, Santander y Tarjeta Profesional Abogado No. 205873 de julio de 2011, emitida por la Rama Judicial CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, residente en la Carrera 58C norte 145-70 norte Torre 6 apto 102 – Santa Fe (Cundinamarca), de profesión ABOGADA</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra</p>

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	--



Coronel GERMAN CORTIZ AMBRANO
 Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la BR26
 GERENTE DEL PROYECTO

Elaboraron:



SV WESLEY PERDOMO DÍAZ - COORDINADOR JURÍDICO BASPC26
 COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR



CT JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN GUACANEME - CONTADOR BASPC 26
 COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR



Reviso: SV OSCAR HUMBERTO BUITRAGO MORA,
 JEFE DE CONTRATOS BASPC26.

PATRIA HONOR LEALTAD

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

LETICIA AMAZONAS AVENIDA VASQUEZ COBO KM1 VIA AL AEROPUERTO
Bas26@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co